Castilla-La Mancha

Fecha:
30 de abril de 2021

N/Ref:
Urbanismo MA/is

Asunto:
Rdo. acuerdo Comisión Concertación Interadministrativa

Destinatario:
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Viñuelas
Calle Clavel, 1
19183 VIÑUELAS
(Guadalajara)

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D835F6C565E44DE8C97153

D. JOSE LUIS MADRIGAL FERNANDEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa, en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, en relación con el punto 3º del Orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.d) del Decreto 238/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3º.-Modificación Puntual nº 2 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Viñuelas. (Art. 135.2.b) RP, Art. 36.2.b) TRLOTAU y Art. 11.1 Decreto 235/2010. Exp. PLAN/20/03.

La Comisión de Concertación Interadministrativa, visto el informe de la ponente y las manifestaciones de los vocales, acuerda por unanimidad de sus miembros emitir el informe previsto en el artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y Actividad Urbanística reproduciendo para el mismo, Dando por aprobado por unanimidad el contenido del Informe único de concertación:

INFORME ÚNICO DE CONCERTACIÓN

Medio Ambiente: Informe favorable, conforme a la resolución que forma parte del expediente.
Accesibilidad: no afecta al objeto de la modificación.
Patrimonio histórico: Informe favorable, incorporado al expediente.
Educación: Sin afecciones por razón de la materia de la modificación.
Sanidad: Sin afecciones por razón de la materia de la modificación.

Urbanismo: Se transcribe a continuación el informe completo con las observaciones de esta materia y procedimentales. Téngase en cuenta que las referencias a los informes de otras administraciones sectoriales si han sido corregidas o alteradas por el organismo competente deberá interpretarse de conformidad con el pronunciamiento de este último.

Nota: Respecto de los informes sectoriales necesarios cuyos representantes no han asistido, el informe sectorial quedará integrado en el IUC, cuyo contenido será completado con los necesarios que deban solicitarse.

INFORME-CPCI DEL SERVICIO DE URBANISMO REFERIDO A LA MODIFICACION PUNTUAL Nº2 DEL PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO (PDSU) DE VIÑUELAS (GU).
(art. 10.6 y art.36.2. B.) TRLOTAU, (Art.135.2. b.) RP y (art. 11.1.) del D235/2010

PLAN 20/03

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D835F6C565E44DE8C97153

Datos Generales:

Población (INE 2020): 162 habitantes

Iniciativa: Ayuntamiento de Viñuelas

Planeamiento vigente: PDSU de fecha 31/03/1999 y modificación nº1 de fecha 07/03/2005.

Documentación presentada:

Con fecha 19 de mayo de 2020, registro de entrada 1.271.911, se recibe en esta Delegación Provincial de Urbanismo de Guadalajara documentación del Ayuntamiento de Viñuelas referente a expediente de Modificación Puntual Nª2 del PDSU, solicitando informe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Solicitud de informe del Ayuntamiento de Viñuelas.
- Documento técnico de modificación puntual nº2 del PDSU de Viñuelas, de fecha noviembre 2019, con firma electrónica, y que consta de 14 páginas.

Con fecha 29 de junio de 2020, registro de entrada 1766956, se reitera la solicitud del Ayuntamiento. No se aporta nueva documentación.

Con fecha 20 de julio de 2020 y registro de salida nº 611562, se remite informe-requerimiento del Servicio de Urbanismo en relación al proyecto de MP nº2 del PDSU de Viñuelas (Guadalajara).

Con fechas 28 y 30 de septiembre, y 14 de octubre de 2020, y registros de entrada nº 2.641.562, 2.641.788, 2.643.480, 2.669.026 y 2.799.777, se recibe en esta Delegación Provincial de Urbanismo de Guadalajara documentación del Ayuntamiento para completar el expediente, y que consta de los siguientes documentos:

- Relación de los documentos aportados por el Ayuntamiento.
- Certificado de solicitud de informes a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.
- Informe del Servicio de Cultura favorable, con CONDICIONANTES.
- Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (CON-GU-20-4413) de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica.
- Certificado del acuerdo del Pleno municipal de aprobación de la modificación puntual nº2 con las modificaciones propuestas por los informes de Urbanismo y Patrimonio de la JCCM.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 se remite el segundo requerimiento del Servicio de Urbanismo en relación al proyecto de MP nº2 del PDSU de Viñuelas (Guadalajara).

Con fecha 12 de enero de 2021, registro de entrada 57102, 58892 y 58954, se recibe nueva documentación para completar el expediente.

- Anuncio de 14/05/2020 de información pública, en el DOCM nº105 de fecha 28/05/2020.
- Anuncio de información pública en el periódico "Nueva Alcarria" el 22/05/2020.
- Memoria de la modificación puntual nº 2 del PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VIÑUELAS, de fecha agosto 2020, consta de 17 páginas.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D835F6C565E44DE8C97153

1. OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente Informe al objeto de que sea elevado a la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa de Guadalajara en relación a los artículos 36 y 10 del TRLOTAU y 135 del RP, en aras a la simplificación de la tramitación del expediente.

OBJETO Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El Ayuntamiento solicita **informe** de la propuesta de **Modificación Puntual nº2 del PDSU del municipio**, que tiene como objeto principal **ampliar los materiales permitidos y recogidos en la regulación de las condiciones estéticas de los edificios de uso industrial** situados en el casco antiguo. Se exceptúa de esta modificación el área entorno a la Plaza de la Villa e iglesia.

La justificación de la modificación, según se indica en el documento, es la siguiente:

> El Plan de Delimitación de Suelo Urbano vigente en el municipio de Viñuelas cuenta con unas Normas Urbanísticas que describen las "condiciones estéticas generales" para el pueblo, y más en concreto para el casco antiguo.
>
> La ordenanza estética para la "Clave 1. Casco Antiguo" del municipio establece que las cubiertas *"serán necesariamente de teja cerámica u hormigón, en colores rojos y sienas"*.
>
> Esta exigencia está ocasionando algún problema en la tramitación de licencias de obras de edificaciones con uso de "industrial" que, por su composición, exige una estructura más diáfana interiormente y en consecuencia una cubierta más ligera. El uso de teja en la cubierta incrementa el peso de la misma, obligando a una estructura más compleja y a un coste más elevado.
>
> Por otra parte, la "Clave 1. Casco Antiguo" exige que los "cerramientos y celosías" sean opacos de fábrica en la alineación de parcela, con acabado propio de materiales de fachada y rematados en su coronación con albardilla cerámica o teja al modo tradicional del casco antiguo. La corporación municipal pretende ampliar el abanico de materiales, incluyendo el bloque de hormigón visto en colores acorde con la escena urbana. Por lo que, se aprovechará la presente modificación para permitir el uso de bloques de hormigón visto en los cerramientos de fábrica de alineación a fachada en el área incluida en la "Clave 1. Casco Antiguo".
>
> La corporación municipal ha considerado la posibilidad de modificar las condiciones estéticas para incorporar estas medidas, permitiendo el uso de un tipo de cubierta ligera de chapa en color granate o similar a la teja cerámica tradicional y el bloque de hormigón visto en colores acorde con la escena urbana en cerramientos alineados a fachada. Esta autorización será para toda el área incluida en la "Clave 1. Casco Antiguo", excepto en los alrededores de la Plaza de la Villa y de la iglesia.

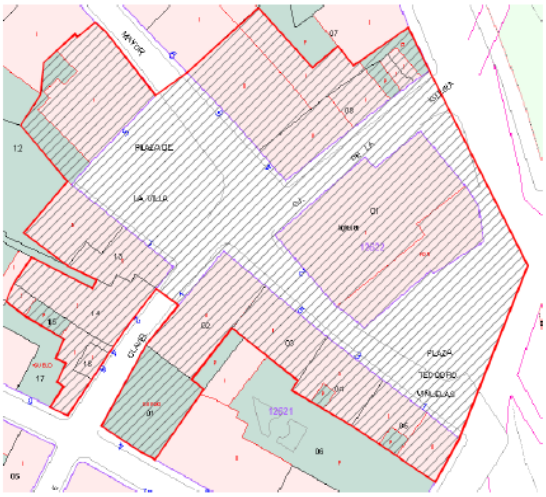

ÁREA DE EXCLUSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CUBIERTA DE CHAPA Y CERRAMIENTO DE BLOQUE VISTO

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D835F6C565E44DE8C97153

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El art. 41 del TRLOTAU, establece que toda reconsideración de los elementos del contenido de los Planes que no supongan una revisión supondrá y requerirá su modificación.

El artículo 39 del TRLOTAU y el articulo 152.1 del RP establecen que cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Según art. 11.1 del Reglamento de competencias y fomento de la transparencia, *"corresponde a las Comisiones de Concertación Interadministrativa la deliberación y emisión, una vez llevado a cabo el trámite de consulta a las Administraciones públicas territoriales afectadas, del **informe único de concertación interadministrativa**, previsto en el número 6 del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

*Los Ayuntamientos de municipios de **menos de 10.000 habitantes** de derecho que tramiten un instrumento de planeamiento para la ordenación territorial y urbanística, su revisión o su modificación, que haya exigido su sometimiento al trámite de la concertación interadministrativa, remitirán copia del documento a la Comisión de Concertación Interadministrativa, junto con los informes sectoriales emitidos por las Administraciones y organismos públicos afectados, para que emita informe único de concertación."*

DATOS DE PARTIDA

MUNICIPIO	**VIÑUELAS**	FECHA ENTRADA DOCUMENTO	**19/05/2020**
SOLICITUD	Informe		
ÓRGANO EMISOR DEL INFORME	Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de la JCCM en Guadalajara.		

OBJETO	Modificar las condiciones estéticas de la ordenanza "Clave 1. Casco Antiguo" de las Normas Urbanísticas del PDSU.	
MOMENTO DE LA TRAMITACIÓN	10. TRLOTAU	10.6. Emisión de informe único de Concertación Interadministrativa en municipios < 10.000 habitantes En trámite
	36.1 TRLOTAU y 134 RP (CCI)	No necesario, no afecta al modelo.
	36.2. TRLOTAU y 135 RP (aprobación inicial)	En trámite
	37 TRLOTAU y 136 RP	-
VIGENCIA DEL PLANEAMIENTO NNSSMM	119.3.B) RP	Se considera vigente el actual PDSU y su modificación

2. INFORME

a. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

A. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL O DETALLADA

Modificación de las condiciones estéticas generales de la Memoria Normativa (Punto 2.7)

Resumen de la innovación

Nº	**FINES Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION**	**Normativa municipal vigente afectada**	**OE/OD**
		2.7. Condiciones estéticas generales	
1	Permitir en el área sujeta a la ordenanza Clave 1. Casco Antiguo, y para el uso industrial exclusivamente la cubierta de chapa, excepto en la Plaza de la Villa y alrededor de la iglesia.	Cubiertas.	**OD**
2	Autorizar el bloque de hormigón visto en el área sujeta a Clave 1.Casco Antiguo.	Cerramientos y celosías.	**OD**
		5.1. Clave 1. Casco Antiguo Condiciones estéticas particulares	

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D835F6C565E44DE8C97153

1	Permitir en el área sujeta a la ordenanza Clave 1. Casco Antiguo, y para el uso industrial exclusivamente la cubierta de chapa, excepto en la Plaza de la Villa y alrededor de la iglesia.	Cubiertas	**OD**

La modificación propuesta afecta a las condiciones estéticas generales y particulares del casco antiguo de Viñuelas, exclusivamente para edificios de uso industrial, y en relación con la posibilidad de utilizar chapa como material de cubierta y bloque de hormigón como cerramiento de fachada. La zona de la Plaza de la Villa y los alrededores de la iglesia son exceptuados según plano de ordenación OD1.

La modificación propuesta afecta a la ordenación detallada del PDSU.

B. INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe del Servicio de Cultura favorable, con CONDICIONANTES.
- Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (CON-GU-20-4413) de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica.
- Certificado de solicitud de informes a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

No será preceptiva la solicitud de informe a los municipios colindantes al no concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 135.2.c) del RP.

C. ALEGACIONES

El documento se ha sometido al proceso de información pública, se ha publicado en el DOCM y periódico Nueva Alcarria y se presenta también el certificado de secretaria del Ayuntamiento, en el que manifiesta la **no presentación de alegaciones durante dicho periodo de información**.

D. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

No se requiere toda vez que la modificación prevista no supone una previsión de inversión pública conforme al Art. 30. 3º del TrLOTAU.

b. DOCUMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN (Art.121 RP y NTP)

Art.121 RP	PUNTO	CUMPLIMIENTO
	1. Memoria Informativa y Justificativa	Se aporta
	2. Planos de Ordenación	Información: INF.1 Ordenación: OD.1
	3. Estudio de Impacto	No precisa someterse a Evaluación Ambiental Estratégica.
	4. Documento refundido de Ordenanzas modificadas	Se anulan las páginas 31, 32 y 40 de la Memoria Normativa del PDSU.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D835F6C565E44DE8C97153

		Se sustituyen por las correspondientes paginas modificadas.

Observación:
Respecto del documento técnico de planeamiento aportado, y en cuanto a la parte de la Normativa urbanística, el documento refundido deberá recoger tanto las páginas del documento vigente como su texto modificado, y reflejar de forma clara las diferencias existentes entre ambos textos.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D835F6C565E44DE8C97153

3. CONCLUSIONES

En base al contenido del presente informe cabe concluir que el Ayuntamiento deberá revisar el documento técnico aportado y subsanar el expediente de acuerdo a las observaciones indicadas junto con las contenidas en el resto de los informes sectoriales, y en concreto a los condicionantes del informe de Patrimonio en cuanto a materiales y colores.

Una vez subsanado y completado el expediente se podrá proceder a su aprobación inicial y a la elevación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su posterior aprobación definitiva, de acuerdo con los artículos 36 y 37 del TRLOTAU, y 135 y 136 del Reglamento de Planeamiento.

INFORME ÚNICO DE CONCERTACIÓN
Medio Ambiente: Informe favorable, conforme a la resolución que forma parte del expediente. **Accesibilidad**: no afecta al objeto de la modificación. **Patrimonio histórico**: Informe favorable, incorporado al expediente. **Educación**: Sin afecciones por razón de la materia de la modificación. **Sanidad**: Sin afecciones por razón de la materia de la modificación.
Urbanismo: Se transcribe a continuación el informe completo con las observaciones de esta materia y procedimentales. Téngase en cuenta que las referencias a los informes de otras administraciones sectoriales si han sido corregidas o alteradas por el organismo competente deberá interpretarse de conformidad con el pronunciamiento de este último.
Nota: Respecto de los informes sectoriales necesarios cuyos representantes no han asistido, el informe sectorial quedará integrado en el IUC, cuyo contenido será completado con los necesarios que deban solicitarse.

Guadalajara, 30 de abril de 2021
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Firmado digitalmente en GUADALAJARA a 07-05-2021
por Jose Luis Madrigal Fernandez
Cargo: Jefe/a de Sección

Fdo.: José Luis Madrigal Fernández

INFORME-CPCI DEL SERVICIO DE URBANISMO REFERIDO A LA MODIFICACION PUNTUAL Nº2 DEL PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO (PDSU) DE VIÑUELAS (GU).
(art. 10.6 y art.36.2. B.) TRLOTAU, (Art.135.2. b.) RP y (art. 11.1.) del D235/2010

PLAN 20/03

Datos Generales:

Población (INE 2020): 162 habitantes

Iniciativa: Ayuntamiento de Viñuelas

Planeamiento vigente: PDSU de fecha 31/03/1999 y modificación nº1 de fecha 07/03/2005.

Documentación presentada:

Con fecha 19 de mayo de 2020, registro de entrada 1.271.911, se recibe en esta Delegación Provincial de Urbanismo de Guadalajara documentación del Ayuntamiento de Viñuelas referente a expediente de Modificación Puntual Nº2 del PDSU, solicitando informe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Solicitud de informe del Ayuntamiento de Viñuelas.
- Documento técnico de modificación puntual nº2 del PDSU de Viñuelas, de fecha noviembre 2019, con firma electrónica, y que consta de 14 páginas.

Con fecha 29 de junio de 2020, registro de entrada 1766956, se reitera la solicitud del Ayuntamiento. No se aporta nueva documentación.

Con fecha 20 de julio de 2020 y registro de salida nº 611562, se remite informe-requerimiento del Servicio de Urbanismo en relación al proyecto de MP nº2 del PDSU de Viñuelas (Guadalajara).

Con fechas 28 y 30 de septiembre, y 14 de octubre de 2020, y registros de entrada nº 2.641.562, 2.641.788, 2.643.480, 2.669.026 y 2.799.777, se recibe en esta Delegación Provincial de Urbanismo de Guadalajara documentación del Ayuntamiento para completar el expediente, y que consta de los siguientes documentos:

- Relación de los documentos aportados por el Ayuntamiento.
- Certificado de solicitud de informes a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.
- Informe del Servicio de Cultura favorable, con CONDICIONANTES.
- Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (CON-GU-20-4413) de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica.
- Certificado del acuerdo del Pleno municipal de aprobación de la modificación puntual nº2 con las modificaciones propuestas por los informes de Urbanismo y Patrimonio de la JCCM.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 se remite el segundo requerimiento del Servicio de Urbanismo en relación al proyecto de MP nº2 del PDSU de Viñuelas (Guadalajara).

Con fecha 12 de enero de 2021, registro de entrada 57102, 58892 y 58954, se recibe nueva documentación para completar el expediente.

- Anuncio de 14/05/2020 de información pública, en el DOCM nº105 de fecha 28/05/2020.
- Anuncio de información pública en el periódico “Nueva Alcarria” el 22/05/2020.

– Memoria de la modificación puntual nº 2 del PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VIÑUELAS, de fecha agosto 2020, consta de 17 páginas.

1. OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente Informe al objeto de que sea elevado a la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa de Guadalajara en relación a los artículos 36 y 10 del TRLOTAU y 135 del RP, en aras a la simplificación de la tramitación del expediente.

2. OBJETO Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El Ayuntamiento solicita **informe** de la propuesta de **Modificación Puntual nº2 del PDSU del municipio**, que tiene como objeto principal **ampliar los materiales permitidos y recogidos en la regulación de las condiciones estéticas de los edificios de uso industrial** situados en el casco antiguo. Se exceptúa de esta modificación el área entorno a la Plaza de la Villa e iglesia.

La justificación de la modificación, según se indica en el documento, es la siguiente:

El Plan de Delimitación de Suelo Urbano vigente en el municipio de Viñuelas cuenta con unas Normas Urbanísticas que describen las "condiciones estéticas generales" para el pueblo, y más en concreto para el casco antiguo.

La ordenanza estética para la "Clave 1. Casco Antiguo" del municipio establece que las cubiertas "*serán necesariamente de teja cerámica u hormigón, en colores rojos y sienas*".

Esta exigencia está ocasionando algún problema en la tramitación de licencias de obras de edificaciones con uso de "industrial" que, por su composición, exige una estructura más diáfana interiormente y en consecuencia una cubierta más ligera. El uso de teja en la cubierta incrementa el peso de la misma, obligando a una estructura más compleja y a un coste más elevado.

Por otra parte, la "Clave 1. Casco Antiguo" exige que los "cerramientos y celosías" sean opacos de fábrica en la alineación de parcela, con acabado propio de materiales de fachada y rematados en su coronación con albardilla cerámica o teja al modo tradicional del casco antiguo. La corporación municipal pretende ampliar el abanico de materiales, incluyendo el bloque de hormigón visto en colores acorde con la escena urbana. Por lo que, se aprovechará la presente modificación para permitir el uso de bloques de hormigón visto en los cerramientos de fábrica de alineación a fachada en el área incluida en la "Clave 1. Casco Antiguo".

La corporación municipal ha considerado la posibilidad de modificar las condiciones estéticas para incorporar estas medidas, permitiendo el uso de un tipo de cubierta ligera de chapa en color granate o similar a la teja cerámica tradicional y el bloque de hormigón visto en colores acorde con la escena urbana en cerramientos alineados a fachada. Esta autorización será para toda el área incluida en la "Clave 1. Casco Antiguo", excepto en los alrededores de la Plaza de la Villa y de la iglesia.

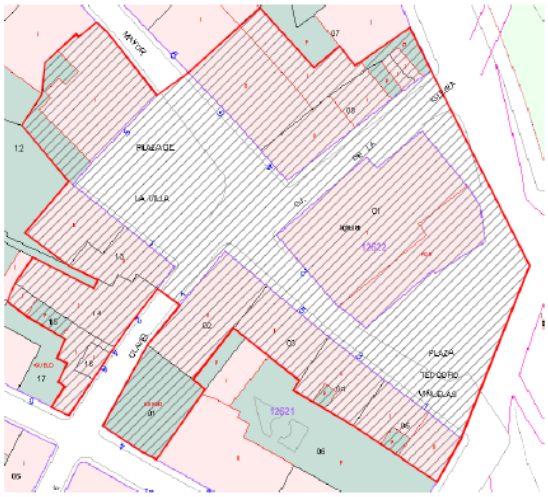

ÁREA DE EXCLUSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CUBIERTA DE CHAPA Y CERRAMIENTO DE BLOQUE VISTO

3. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El art. 41 del TRLOTAU, establece que toda reconsideración de los elementos del contenido de los Planes que no supongan una revisión supondrá y requerirá su modificación.

El artículo 39 del TRLOTAU y el articulo 152.1 del RP establecen que cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Según art. 11.1 del Reglamento de competencias y fomento de la transparencia, *"corresponde a las Comisiones de Concertación Interadministrativa la deliberación y emisión, una vez llevado a cabo el trámite de consulta a las Administraciones públicas territoriales afectadas, del **informe único de concertación interadministrativa**, previsto en el número 6 del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

*Los Ayuntamientos de municipios de **menos de 10.000 habitantes** de derecho que tramiten un instrumento de planeamiento para la ordenación territorial y urbanística, su revisión o su modificación, que haya exigido su sometimiento al trámite de la concertación interadministrativa, remitirán copia del documento a la Comisión de Concertación Interadministrativa, junto con los informes sectoriales emitidos por las Administraciones y organismos públicos afectados, para que emita informe único de concertación."*

4. DATOS DE PARTIDA

MUNICIPIO	**VIÑUELAS**	FECHA ENTRADA DOCUMENTO	**19/05/2020**
SOLICITUD	Informe		
ÓRGANO EMISOR DEL INFORME	Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de la JCCM en Guadalajara.		
OBJETO	Modificar las condiciones estéticas de la ordenanza "Clave 1. Casco Antiguo" de las Normas Urbanísticas del PDSU.		
MOMENTO DE LA TRAMITACIÓN	10. TRLOTAU	10.6. Emisión de informe único de Concertación Interadministrativa en municipios < 10.000 habitantes En trámite	
	36.1 TRLOTAU y 134 RP (CCI)	No necesario, no afecta al modelo.	
	36.2. TRLOTAU y 135 RP (aprobación inicial)	En trámite	
	37 TRLOTAU y 136 RP	-	

VIGENCIA DEL PLANEAMIENTO NNSSMM	119.3.B) RP	Se considera vigente el actual PDSU y su modificación

5. INFORME

5.1. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

A. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL O DETALLADA

Modificación de las condiciones estéticas generales de la Memoria Normativa (Punto 2.7)

Resumen de la innovación

Nº	**FINES Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION**	**Normativa municipal vigente afectada**	**OE/OD**
		2.7. Condiciones estéticas generales	
1	Permitir en el área sujeta a la ordenanza Clave 1. Casco Antiguo, y para el uso industrial exclusivamente la cubierta de chapa, excepto en la Plaza de la Villa y alrededor de la iglesia.	Cubiertas.	**OD**
2	Autorizar el bloque de hormigón visto en el área sujeta a Clave 1.Casco Antiguo.	Cerramientos y celosías.	**OD**
		5.1. Clave 1. Casco Antiguo Condiciones estéticas particulares	
1	Permitir en el área sujeta a la ordenanza Clave 1. Casco Antiguo, y para el uso industrial exclusivamente la cubierta de chapa, excepto en la Plaza de la Villa y alrededor de la iglesia.	Cubiertas	**OD**

La modificación propuesta afecta a las condiciones estéticas generales y particulares del casco antiguo de Viñuelas, exclusivamente para edificios de uso industrial, y en relación con la posibilidad de utilizar chapa como material de cubierta y bloque de hormigón como cerramiento de fachada. La zona de la Plaza de la Villa y los alrededores de la iglesia son exceptuados según plano de ordenación OD1.

La modificación propuesta afecta a la ordenación detallada del PDSU.

B. INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe del Servicio de Cultura favorable, con CONDICIONANTES.

- Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (CON-GU-20-4413) de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica.
- Certificado de solicitud de informes a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

No será preceptiva la solicitud de informe a los municipios colindantes al no concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 135.2.c) del RP.

C. ALEGACIONES

El documento se ha sometido al proceso de información pública, se ha publicado en el DOCM y periódico Nueva Alcarria y se presenta también el certificado de secretaria del Ayuntamiento, en el que manifiesta la **no presentación de alegaciones durante dicho periodo de información**.

D. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

No se requiere toda vez que la modificación prevista no supone una previsión de inversión pública conforme al Art. 30. 3º del TrLOTAU.

5.2. DOCUMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN (Art.121 RP y NTP)

Art.121 RP	PUNTO	CUMPLIMIENTO
	1. Memoria Informativa y Justificativa	Se aporta
	2. Planos de Ordenación	Información: INF.1 Ordenación: OD.1
	3. Estudio de Impacto	No precisa someterse a Evaluación Ambiental Estratégica.
	4. Documento refundido de Ordenanzas modificadas	Se anulan las páginas 31, 32 y 40 de la Memoria Normativa del PDSU. Se sustituyen por las correspondientes paginas modificadas.

Observación:
Respecto del documento técnico de planeamiento aportado, y en cuanto a la parte de la Normativa urbanística, el documento refundido deberá recoger tanto las páginas del documento vigente como su texto modificado, y reflejar de forma clara las diferencias existentes entre ambos textos.

6. CONCLUSIONES

En base al contenido del presente informe cabe concluir que el Ayuntamiento deberá revisar el documento técnico aportado y subsanar el expediente de acuerdo a las observaciones indicadas junto con las contenidas en el resto de los informes sectoriales, y en concreto a los condicionantes del informe de Patrimonio en cuanto a materiales y colores.

Una vez subsanado y completado el expediente se podrá proceder a su aprobación inicial y a la elevación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su posterior aprobación definitiva, de acuerdo con los artículos 36 y 37 del TRLOTAU, y 135 y 136 del Reglamento de Planeamiento.

Guadalajara, 2 de marzo de 2021

El Arquitecto
Firmado digitalmente en GUADALAJARA a 02-03-2021
por Maria Jesus Gimeno Longas
Cargo: Arquitecto

Fdo.: Mª Jesús Gimeno Longas

El Jefe de Servicio de Urbanismo.
Firmado digitalmente en GUADALAJARA a 02-03-2021
por Marina Isabel Alba Pardo
Cargo: Jefe/a de Servicio

Fdo. Marina Isabel Alba Pardo